

Resolución Gerencial N° 78- 2026-MDP/GM

Pichari, 20 de marzo de 2026



VISTOS:

El Informe N° 250-2026-MDP/OGRH-HATQ, de fecha 18 de marzo de 2026 Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la **Opinión Legal N° 237-2026-MDP-OGAJ/EPC**, del 19 de marzo de 2026; y demás documentos que en conjunto suman en un total de diez (10) folios, relacionados con la **aprobación del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Distrital de Pichari –Ciclo 2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.” (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto;

Que, asimismo, los artículos 25, 37 y 38 del precitado Reglamento, modificados por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo y sistémico que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación; donde la primera etapa contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en lo sucesivo “la Directiva”, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 5.4 de “la Directiva” define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.1.1 de “la Directiva” señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, asimismo, el numeral 6.2.2 de “la Directiva” establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 se establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando delegar en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR;

Que, mediante Informe N° 250-2026-MDP/OGHR-HATQ, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, eleva al Jefe de la Oficina General de Administración, con atención al Gerente Municipal solicitando la aprobación de cronograma del ciclo de gestión del rendimiento de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2026; concluyendo que, la Municipalidad Distrital de Pichari continua la implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento, habiéndose definido la gradualidad para el Ciclo 2026 de 34 servidores de las áreas detalladas en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	TOTAL DE PARTICIPANTES
1	PROCURADURIA PUBLICA	3
2	OFINA GENERAL DE ADMINISTRACION	13
3	OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTON DOCUMENTAL	2

4	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA	5
5	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	4
6	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	7
	TOTAL	34

Que, mediante **Opinión Legal N° 237-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE Aprobar el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL SUBSISTEMA DE GESTION DE RENDIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI-CICLO 2026, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, que contiene las actividades a realizar en todas las etapas del Ciclo;

Que, en resumen, corresponde aprobar mediante acto resolutivo el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL SUBSISTEMA DE GESTION DE RENDIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI-CICLO 2026, los mismos que se encuentran debidamente fundamentados por el Informe N° 250-2026-MDP/OGRH, de fecha 18 de marzo de 2026 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos acorde la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0000068-2020-SERVIR-PE se formalizo la aprobación de la Directiva del Subsistema de gestión de Rendimiento entre otros.

Cronograma de Implementación del subsistema de Gestión del Rendimiento "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI" para el caso de la entidad, es el Gerente Municipal la designado del Gerente mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION DE LA GESTION DEL SUBSISTEMA DE GESTION DE RENDIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI –CICLO 2026, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución:

N°	NOMBRE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	TOTAL DE PARTICIPANTES
1	PROCURADURIA PUBLICA	3
2	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	13
3	OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL	2
4	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA	5
5	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	4
6	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	7

	TOTAL	34
--	-------	----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Delegar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, la atribución de modificar el “Cronograma de Implementación de la Gestión del Rendimiento - Ciclo 2026 y la “Matriz de participantes” con cargo de dar cuenta del mismo a la Gerencia Municipal y comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para ejecutar el “Cronograma de Implementación de la Gestión del Rendimiento - Ciclo 2026”.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
OGA
OGRH
Pag. Web
Archivo
CRR/jsyr